



RIF. G-20006114-6

ACUERDO N.º 060 - 2023

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54, numeral 2, Artículo 56, numeral 1 y 2 literal b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que, el sistema de transporte público en la modalidad urbano, permite a los ciudadanos movilizarse desde sus hogares a sus lugares de trabajo, recreación, diversión, cultura, deporte, en fin, participar en las actividades urbanas diarias. El transporte público debe tratarse como un bien social y cultural, y no como un bien económico. El modo en que se ejerza este derecho debe ser sostenible, de manera que pueda ser disfrutado por las generaciones actuales y futuras.

CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece;

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas: Numeral 2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de

JRG





A PARTIES AND A

RIF. G-20006114-6

vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece:

<u>Artículo 54.</u> El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: <u>Numeral 2.</u> Acuerdos: son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 56: Son competencias propias del Municipio las siguientes: Numeral 2. La gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes: Literal b: La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio nacional, la realización de la actividad económica del transporte y de sus servicios conexos, por vías públicas y privadas de uso público, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura, todo lo cual conforma el Sistema Nacional de Transporte Terrestre. El Municipio tiene el Derecho y el Deber de autorizar la expedición de instrumentos jurídicos que permitan el control, la organización y el correcto funcionamiento del Transporte Público.

CONSIDERANDO

JRG





RIF. G-20006114-6

Que, la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre establece;

Artículo 101. Las autoridades administrativas nacionales y municipales o metropolitanas, en sus respectivas jurisdicciones, son los órganos facultados para expedir: 1. Permisos o autorizaciones de transporte de personas y de carga. 2. Certificaciones de prestación del servicio de transporte terrestre público de personas. 3. Tarjeta de identificación del operador u operadora. 4. Tarjeta de identificación vehicular y certificado de habilitación vehicular. 5. Certificaciones y licencias de operación para servicios conexos nacionales, estadales o municipales, según el caso. 6. Los demás instrumentos inherentes al Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Artículo 161. Los municipios en el ámbito de su jurisdicción son competentes, para la ejecución, supervisión, inspección, mantenimiento de la infraestructura vial urbana, señalización y demarcación, incluyendo las paradas para el transporte terrestre público de personas, zonas de carga y áreas de estacionamiento, las estructuras de paso, tanto peatonal como vehicular, cumpliendo con los niveles de servicio y demás aspectos de seguridad vial establecidos en las normas y manuales, nacionales e internacionales, de obligatorio cumplimiento en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de publicación del Acuerdo N.º 056-2023, publicado en Gaceta Ordinaria N.º 170 del Año legislativo XXXIV, de fecha 14 de junio de 2023, aprobado por MAYORÍA CALIFICADA en Sesión Ordinaria N.º 021-2023, el cual expresa en su ARTÍCULO CUARTO: APROBAR Aval de Zona de Descarga en la Avenida 11, frente a la Plaza Urdaneta entre calles 14 y 13, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, pudiendo ser derogado por la municipalidad por incumplimiento de lo expresado en la Ordenanza de transporte y Vialidad vigente

CONSIDERANDO

JRG





RIF. G-20006114-6

Que, el 10 de junio de 2023 a las 10:00 a.m., la Comisión Permanente de Transporte se movilizó a la Avenida 11, frente a la Plaza Urdaneta entre calles 14 y 13, con el fin de coadyuvar a la demarcación de la Zona de Descarga de pasajeros de la Empresa de Transporte Urbano Autobuses Circunvalación Junín S.A., en presencia del Presidente de la referida empresa, Raúl Piñate, la Presidente de la Empresa de Transporte Urbano Circunvalación Santa Bárbara, Ylsen Granados, y funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, procediéndose a notificar a una unidad de transporte estacionada de manera ilegal en el referido punto, perteneciente a la Empresa de Transporte Los Puentes, que debía retirarse del espacio asignado a otros fines.

CONSIDERANDO

Que recibiendo los Concejales burlas y la desafiante voluntad de no cooperar con lo manifestado, actuando en desacato de la autoridad, la Empresa de Transporte Los Puentes violentó lo dictaminado por este Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Código Penal establece que:

Artículo 485. "el que hubiere desobedecido una orden legalmente expedida por la autoridad competente o no haya observado alguna medida legalmente dictada por dicha autoridad en interés de la justicia o de la seguridad o salubridad públicas, será castigado con arresto de cinco a treinta días, o multa de veinte a ciento cincuenta bolívares"

CONSIDERANDO

Que, el **Artículo 79** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicta que "la ejecución forzosa de los actos administrativos será realizada de oficio por la

JRG







RIF. G-20006114-6

propia administración salvo que por expresa disposición legal deba ser encomendada a la autoridad judicial".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Síndico Procurador Abg. Gregory Lozada para que efectúe la ejecución forzosa del Acto Administrativo contemplado en el Acuerdo N.º 056-2023 para el cumplimiento del Aval de Zona de Descarga y el Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana competente en el ámbito de Tránsito Terrestre en la jurisdicción del municipio Junín, a la realización de las investigaciones correspondientes en el delito de Desacato a la Autoridad por parte de la Empresa Los Puentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE a las partes interesadas de lo expresado en el presente Acuerdo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón "Junín", donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023.

Años: "213 de la Independencia y 164° de la Federación"

L.S. JRG





RIF. G-20006114-6

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Refrendado:

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

CONCEJO MUNICIPAMOE

JRG





RIF. G-20006114-6

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.



JRG